MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 775

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 172/2012 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS EN LA REGION ORIENTAL- ID N°246.651.

Asunción, 16 de julio de 2014

VISTO: El Memorándum UOC N° 2297/2014, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y

CONSIDERANDO: Que por Resolución de la DNCP N° 1272/2013 se resolvió hacer lugar a la Protesta promovida por el Consorcio PS, y anular la adjudicación del Grupo N° 3 Obra N° 15. En consecuencia este Ministerio por Resolución N° 778 del 18 de junio de 2013 resolvió dejar sin efecto la adjudicación realizada por la Resolución N° 403 de fecha 20 de marzo de 2013, correspondiente a la Obra 15 del Grupo 3 "Pavimentación tipo empedrado del Tramo: Acceso al Aeropuerto de Coronel Oviedo, y retrotraer a la Etapa de Evaluación de Ofertas.

Que en cumplimiento a la disposición del Organismo de Control en materia de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación de Ofertas, emitió el Dictamen de reevaluación de fecha 26 de junio de 2013, por medio del cual recomienda la adjudicación, en marco de la presente Licitación, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, conforme lo establecido en el Art. 28° Adjudicación, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente reza: "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que la Dirección de Vialidad, por Memorándum DGC N° 190/2014, de fecha 27 de junio de 2014, remite un informe respecto a la obra N° 15 "Pavimentación tipo empedrado Acceso al Aeropuerto de Coronel Oviedo" correspondiente al llamado MOPC N° 172/2012, y sugiere la cancelación del proceso, habida cuenta de factores como el tiempo transcurrido entre la evaluación y la apertura de las ofertas, lo que podría implicar un desfasaje de los precios ofertados, y la necesidad de ajustar el proyecto correspondiente a uno que ofrezca mejor nivel de servicio.

Que en ese orden de cosas, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la apertura de las ofertas y que la vigencia de las mismas se encuentran por demás vencidas, así como las manifestaciones expuesta por la Dirección de Vialidad, resulta necesario analizar la conveniencia de la ejecución del tipo de pavimento licitado (empedrado), lo que implica la inviabilidad de la ejecución de la obra en las condiciones actuales, debiendo en consecuencia realizarse una exhaustiva revisión del pliego de bases y condiciones a los efectos de ajustar el proyecto conforme a la nueva política y estrategia de gestión del Ministerio que apunta a obtener obras públicas con mejores niveles de servicios, que redunden en beneficio del Estado y la sociedad.

Que en efecto, la Ley de Contrataciones Públicas prevé las atribuciones de cancelación o declaración desierta como medios

M.O.P.C.

2(dos)

reglados de culminación del procedimiento de licitación toda vez que concurran los presupuestos exigidos en la Ley para su aplicación.

Que a través del Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones todo Oferente acepta la atribución de la Convocante para cancelar o declarar desierta una contratación, cuya declaración contenida en el inciso g) del mencionado Formulario reza: "...Entiendo que la Convocante tiene derecho de cancelar o declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los Art. 30 y 31 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".

Que a tenor de lo expuesto, la situación suscitada se enmarca dentro de los presupuestos previstos en el Art. 31° de la Ley 2051/2003 "De contrataciones Públicas", que expresa: CANCELACION DE LA LICITACION: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que **de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades** y a las municipalidades en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".

Que en este estado de cosas, concurren motivos meritorios para sostener la extinción de la necesidad de contratar las obras en las condiciones actuales (excesivo plazo transcurrido desde la apertura de ofertas; vencimiento de las ofertas; eventualidad de precios desfasados; necesidad de revisión del proyecto; necesidad de ofrecer obras que brinden mejores niveles de servicios) además de la eventualidad de que la continuación del proceso en las condiciones apuntadas producirían perjuicios a la Convocante en términos económicos y de calidad de las obras a ejecutarse.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art.1°.- **Cancelar** el Llamado MOPC N° 172/2012 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS EN LA REGION ORIENTAL, GRUPO 3, OBRA 15 - ID

M.O.P.C.

3 (tres)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº ...775...

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 172/2012 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN VARIOS TRAMOS CAMINEROS EN LA REGION ORIENTAL- ID N°246.651.

N° 246.651, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el exordio de la presente Resolución.

Art. 2°.- Dejar sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

ESB/pv

Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

4 (cuatro)